

✓ 77
@

CONVENIO MARCO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE LA FUNDACIÓN VALLE DEL LILI Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Entre los suscritos a saber, **VICENTE BORRERO RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.078.758, expedida en la ciudad de Santiago de Cali, Director General y Representante Legal Suplente de la **FUNDACIÓN VALLE DEL LILI**, entidad sin ánimo de lucro cuyo objeto es la prestación de servicios de salud, ubicada en Santiago de Cali, con NIT No. 890.324.177-5, todo lo cual consta en la resolución No 6.337 de junio 21 de 1983 del Ministerio de Salud que le reconoce Personería Jurídica, copia de la cual se adjunta, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA FUNDACIÓN**, por una parte, y por la otra, **IVÁN ENRIQUE RAMOS CALDERON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.989.446 expedida en la ciudad de Santiago de Cali, designado Rector de la **UNIVERSIDAD DEL VALLE** según resolución No 049 del 2 de Noviembre de 2007, quien en tal condición actúa en nombre y representación de dicha institución de educación superior del orden Estatal, creada por La Asamblea Departamental del Valle, con Nit No. 890.399.010-6, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con Personería Jurídica reconocida por el Decreto No. 1406 de junio 21 de 1956, emanado de la Presidencia de la República, copia del cual se adjunta, y en ejercicio de la autorización conferida por el Artículo 25, literal ñ del Estatuto General de la Universidad, entidad que en adelante y para todos los efectos del presente documento se llamará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACION, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: El objeto principal del presente CONVENIO es establecer las bases para una cooperación recíproca orientada a la promoción conjunta de propósitos y proyectos que les sean comunes y de interés a las partes en los campos académico, investigativo y de proyección comunitaria; cooperación que coadyuve al cumplimiento de la misión, visión y principios de ambas entidades.

CLÁUSULA SEGUNDA. DESARROLLO: El objeto de este CONVENIO se desarrollará a través de Actas de Acuerdo suscritas entre las partes, que versarán sobre proyectos o programas específicos elaborados conjuntamente para el desarrollo de las acciones contempladas en la cláusula primera de este CONVENIO, y en los cuales se detallarán los objetivos, justificación, personas responsables de los mismos, tiempo de ejecución, compromisos de las partes, recursos físicos y forma de financiación, así como la propiedad de todos los resultados que se obtengan, los derechos de las partes sobre los mismos y los reconocimientos a las instituciones participantes.

CLÁUSULA TERCERA. COMPROMISO GENERAL DE LAS PARTES: En forma general, las partes se comprometen a desarrollar los proyectos o programas que se acuerden mediante Actas que desarrollen el objeto del presente CONVENIO, supeditado ello a la autorización del Comité Coordinador del Convenio Marco. Igualmente, facilitarán, según sus disponibilidades presupuestales, y previo los trámites legales a que haya lugar, los recursos para el logro de los objetivos del CONVENIO. Los respectivos compromisos específicos de las partes, en el desarrollo de proyectos o actividades, deberán ser detallados en las respectivas Actas de Acuerdo.

CLÁUSULA CUARTA. RECURSOS Y MANEJO DE LOS MISMOS: Las partes acuerdan facilitar, según sus disponibilidades presupuestales, y previo los trámites legales a que haya lugar, recursos para el logro de los objetivos del CONVENIO. Los recursos destinados por cualquiera de ellas para los diferentes proyectos que de este CONVENIO se deriven, podrían ser en especie o en dinero; en este último caso estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de las partes y a los trámites legales

ASESORIA JURIDICA



V. B. RAMOS CALDERON
Rector
UNIVERSIDAD DEL VALLE

V. B. RAMOS CALDERON
Rector
UNIVERSIDAD DEL VALLE

correspondientes. Los recursos destinados a convenios específicos celebrados mediante Actas de Acuerdo serán administrados por los responsables de cada proyecto específico.

CLÁUSULA QUINTA. COORDINACIÓN DEL CONVENIO: Para efectos de la coordinación y desarrollo general de este CONVENIO y de los programas, proyectos y actividades objeto del mismo, se contará con un Comité Coordinador conformado por dos coordinadores, uno de cada institución, quienes, en calidad de delegados de los representantes legales de las partes, vigilarán su adecuada ejecución, así: por parte de **LA FUNDACIÓN** el (la) director(a) del Instituto de Investigaciones Clínicas y, por parte de **LA UNIVERSIDAD**, el (la) Vicerrector(a) de Investigaciones.

CLÁUSULA SEXTA. FUNCIONES DEL COMITÉ COORDINADOR: El Comité Coordinador tendrá las siguientes funciones:

1. Revisar, para su correspondiente trámite las Actas de Acuerdo que desarrollen el objeto del presente CONVENIO.
2. Evaluar los aspectos científico, técnico y financiero de los proyectos o actividades propuestas en desarrollo del objeto de este CONVENIO, presentados conjuntamente por las partes mediante Actas de Acuerdo.
3. Emitir concepto aprobatorio a las Actas de Acuerdo a través de las cuales se formalizará la ejecución de proyectos y actividades que se puedan desarrollar con base en el presente CONVENIO.
4. Conceptuar sobre la conveniencia de terminar, suspender o modificar los convenios específicos establecidos en Actas de Acuerdo que se encuentren en ejecución.
5. Velar por la correcta ejecución de las Actas de Acuerdo a través de las cuales se ha formalizado la ejecución de proyectos específicos.
6. Gestionar la oportuna disponibilidad de los aportes y recursos aprobados para la ejecución de las actividades propias de los proyectos y actividades formalizadas en Actas de Acuerdo.
7. Evaluar los resultados obtenidos en las diferentes actividades y proyectos.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: En cumplimiento del presente CONVENIO, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del mismo, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: En cumplimiento del presente CONVENIO, **LA FUNDACIÓN** se compromete a brindar toda la colaboración que sea necesaria para el cumplimiento del objeto del mismo, dentro de los parámetros establecidos por las políticas de **LA FUNDACIÓN**.

CLÁUSULA NOVENA. RELACIÓN LABORAL: Ninguna de las dos partes adquirirá vínculo laboral alguno con el personal de la otra parte, con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de este CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: Todo el personal que trabaje en proyectos o contratos que se generen en virtud del presente CONVENIO, tiene la obligación de guardar reserva y confidencialidad sobre la información, documentos, desarrollos, dependencias o similares que cada una de las partes identifique expresamente. Para cada caso, los participantes firmarán, si así lo estimaran conveniente, un Acuerdo de Confidencialidad.

ASESORÍA JURÍDICA
REVISADO

Handwritten signatures and stamps, including a stamp that reads "ASESORÍA JURÍDICA" and "Yo Soy Responsable" with a date "21/04/14".

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. DURACIÓN: La duración del presente CONVENIO será de 7 años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO.** Las actividades en curso en el momento de la terminación del CONVENIO deberán desarrollarse hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: El CONVENIO podrá terminarse por las siguientes causales:

1. Mutuo acuerdo.
2. Cualquier razón o circunstancia, aducida por cualquiera de las partes, unilateralmente, en cualquier momento. En este caso se deberá solicitar terminación mediante aviso dirigido a la otra parte con sesenta días de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el CONVENIO, sin que ello implique el pago de indemnización alguna a favor de la otra parte.
3. Por caso fortuito o fuerza mayor.
3. Cuando alguna de las partes cambie su naturaleza jurídica o sea fusionada o liquidada y la otra considere que no resulta conveniente continuar la ejecución del CONVENIO.
4. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CESIÓN: Las partes no podrán ceder, total o parcialmente, el presente CONVENIO a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra parte. **PARÁGRAFO:** El presente CONVENIO podrá ser modificado por mutuo consentimiento formalizado mediante documento suscrito por las partes en el que conste tal situación, así como la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente CONVENIO y de los programas específicos derivados de él y que no pudiesen ser resueltas amistosamente dentro de los diez días siguientes a su ocurrencia, serán sometidas a arbitraje. El Tribunal Arbitral estará compuesto por un árbitro nombrado por cada una de las partes y un tercero nombrado conjuntamente, quien presidirá. Las normas y procedimientos arbitrales serán los establecidos por el Centro de Conciliación y Arbitraje Mercantil de la Cámara de Comercio de Cali. El Tribunal fallará en derecho y contará con 90 días calendario a partir de su conformación para emitir su laudo. Los honorarios y/o costos que se generen correrán a cargo de ambas partes en porciones iguales.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para los efectos legales y convencionales se tendrá como domicilio la ciudad de Cali.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO. El presente CONVENIO quedará perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Cali, a los 21 días del mes de febrero del año 2011.

AS
PIA JURIDICA
7/2/11

Ra

IVAN ENRIQUE RAMOS CALDERON
 Rector, Universidad del Valle
 UNIVERSIDAD DEL VALLE
 CENTRO DE INVESTIGACIONES

Vicente Borrero Restrepo

VICENTE BORRERO RESTREPO
 Director General Fundación Valle del Lili

TALLO JURIDICA
VoBo
FUNDACION VALLE DEL LILI

2011

2011

2011